

Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-109

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	12.04.2012	F
SEGUNDO DEBATE:	26.04.2012	F
OBSERVACIONES:		F

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.-Mediante Ordenanza No. 3836 sancionada el 7 de diciembre de 2009, conforme consta del expediente 2009-1654 a fojas 7-15, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", ubicada en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro; la cual en su artículo 8 establece el plazo para la ejecución de obras de urbanización.

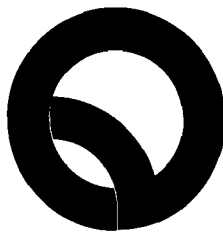
1.2.- En sesión ordinaria realizada el 26 de marzo de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la petición formulada por el señor Máximo Telésforo Carrión González, Presidente del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", mediante oficio de 2 de diciembre de 2011, a fojas 30-31 del expediente, en el que solicita una prórroga del plazo para la entrega de obras de infraestructura de la referida Urbanización.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

Mediante Oficio No. 033-UERB-2012 de 24 de enero de 2012, a fojas 36 del expediente, el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) referente al pedido del Comité Barrial "Girasoles de Monjas" para la modificatoria de la Ordenanza Municipal No. 3836 de aprobación del





**Secretaría
General del
Concejo**

mencionado asentamiento, emitida el 07 de diciembre de 2009; en lo que respecta al plazo de ejecución de obras de infraestructura, debo manifestar que luego del análisis de la citada Ordenanza No. 3836 del 07 de diciembre de 2009, se concluye que es procedente la ampliación del plazo para la culminación de obras de infraestructura del mencionado Comité Barrial. (...)

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, expediente No. 590-2012 de 17 de febrero de 2012, a fojas 38-39 del expediente, el Abg. Pablo A. Sánchez, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

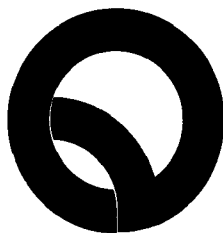
"(...) 3.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 2, determina que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, es "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

3.2. El artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", establece como atribución del Concejo, literal "x) "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanística de la tierra."

3.3. Le Ley Orgánica para el Distrito Metropolitano de Quito, en artículo 2 numeral 1) determina que una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es: "1. Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa..."; concordantemente el artículo 26 del mismo cuerpo legal dice: "La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano.."

3.4. El artículo 8, numeral 2 ibídem Ley, establece que corresponde especialmente al Concejo Metropolitano aprobar el Plan de Desarrollo Metropolitano y establecer mediante Ordenanza y con competencia exclusiva y privada dentro del Distrito, normas generales para la regulación de uso y aprovechamiento del suelo.

3.5. El Concejo Metropolitano el 4 de diciembre de 2009, emite la Ordenanza No. 3836, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", ubicada en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, determina:



**Secretaría
General del
Concejo**

“Art. 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Bordillos
- Aceras
- Capa de rodadura
- Áreas Verdes y comunales

Art. 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 2 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Por las obras de construcción en referencia, se pagarán las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 9.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 96 de la Ordenanza No. 255, que sustituye el contenido del Título del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito metropolitano, el Comité Barrial “Girasoles de Monjas”, se constituye primera, especial, y preferente hipoteca de todos los lotes de terreno que la conforman, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que se detalla en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Art. 13 De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras, el Comité Barrial “Girasoles de Monjas”, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado en base al costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.”

En virtud de los argumentos técnicos y legales expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial alcance del Concejo Metropolitano de Quito la ampliación del plazo para la culminación de obras de infraestructura del Comité Barrial GIRASOLES DE MONJAS”. . (...)”



Secretaría
**General del
Concejo**

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2012, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 3836 sancionada el 7 de diciembre de 2009, por la cual se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", ubicada en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas

**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Lit. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente en treinta y nueve fojas; y, proyecto de Ordenanza.
Ab. Diego Cevallos S.
(2009-1654)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-109 de 26 de marzo de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...). 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotificación, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, mediante Ordenanza No. 3836 sancionada el 7 de diciembre de 2009, el Concejo Municipal de Quito, aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Barrial "Girapoles de Monjas", ubicada en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro;

Que, la Unidad Especial Regula y Ejecuta mediante oficio No. 033-UERB-2012 de 24 de enero de 2012, emitió su informe técnico favorable para la ampliación del plazo de obras de infraestructura del mencionado Comité Barrial; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio, referencia expediente No. 590-2012 de 17 de febrero de 2012, ha emitido el correspondiente criterio legal favorable para la modificatoria de la Ordenanza No. 3836 sancionada el 7 de diciembre de 2009.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NO. 3836, QUE APROBÓ
LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A
FAVOR DEL COMITÉ BARRIAL “GIRASOLES DE MONJAS”, UBICADA EN
EL SECTOR DE PUENGASÍ, PARROQUIA ELOY ALFARO.**

Artículo Primero.- Sustitúyase el texto del artículo 8 de la Ordenanza No. 3836, por el siguiente:

“**Art. 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de dos años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Por las obras de construcción en referencia, se pagarán las contribuciones y mejoras de Ley.”

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascripta Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXX y XX de XXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

PRIMER DEBATE



Ing. Santiago Ríos
Jue. O. ✓
9-12-11

2011/9850 (18)

COMITÉ BARRIAL "GIRASOLES DE MONJAS"

Acuerdo ministerial N°1022 Av. Simón Bolívar y Autopista General Rumiñahui Telf. 2324265

Quito DM, 02 de diciembre del 2011

Arquitecta
Alioska Guayasamín
Administradora Municipal Zona Centro Manuela Sáenz.
Ciudad.-

DRQ Orozco
Pardo su Conocimiento
G. Estrada
8-12-11

CONTROL URBANO	
FECHA:	09 DIC 2011
HORA:	14:30
RECIBIDO POR:	H

De nuestra consideración:

La presente tiene como propósito llevar a usted ~~estimada arquitecta,~~ un cordial y atento saludo de parte de los vecinos que integramos el Comité Barrial "Girasoles de Monjas" como sus representantes nos dirigimos a usted muy respetuosamente, para solicitar por su intermedio al Municipio Metropolitano de Quito, ~~una~~ prorroga considerable para realizar la entrega de obras que según la Ordenanza Municipal número 3836 emitida el 7 de diciembre del 2009, debemos entregar para levantar la hipoteca a favor del Municipio Metropolitano de Quito.

Solicitud que la hacemos, considerando que una vez que se han realizado la mayoría de las obras con nuestro propio aporte económico y el de instituciones quienes nos han colaborado para ayudarnos a nuestra comunidad, que como bien lo especifica la ordenanza, es un barrio de carácter SOCIAL Y PROGRESIVO; debemos ser infidentes con usted al mencionar que nos hemos quedado sin la capacidad económica para continuar realizando las mencionadas obras con la prontitud que la ordenanza lo exige, es así estimada Arquitecta que requerimos de un tiempo prudencial de dos años para poder entregar al ilustre municipio las obras ejecutadas.

Por lo expuesto y a sabiendas de su férrea voluntad para ayudar a las instituciones como la nuestra, que responsablemente estamos realizando esta solicitud, para no caer en el incumplimiento de la ordenanza, esperamos que en su pronta respuesta, nos brinde el respaldo por el cual acudimos a su apreciada persona.

Para los fines pertinentes adjuntamos copias de la documentación, misma que evidencia, que estamos trabajando por cumplir plenamente con nuestros compromisos.

Seguros de la acogida que dará a la presente, nos despedimos de usted, no sin antes desearle éxitos en su administración.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SÁENZ"
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
Fecha: 9 DIC 2011. Hora: 9:15
Recepción: [Firma]



Atentamente.

Sr. Máximo Carrión
CI. 0701155335
PRÉSIDENTE

COMITÉ BARRIAL "GIRASOLES DE MONJAS"

Sr. Oscar Silva
CI. 0500977749
TESORERO

COMITÉ BARRIAL "GIRASOLES DE MONJAS"

Cc: Lic. Patricio Endara Asesor de la alcaldía del Municipio Metropolitano de Quito; Myriam Tamayo coordinadora del Cabildo Monjas Collacoto;

0014382



Administración Zonal
Manuela Saenz

REGISTRO
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ

TIRAMITE N°:

07 DIC. 2011

14:51 P
HORA

ASIGNADO A:

Nombre: Tel:

Céd./Ruc.: Dir:

Sudo fl 39

EXPEDIENTE PROCURADURIA N° 00590 -2012



Procuraduría
Metropolitana

17 FEB 2012

2000-1654

Abogada
PATRICIA ANDRADE BAROJA
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ACTA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 23 FEB 2012
HORA: 10:00
NOMBRE: N.Z.

De mi consideración:

En ejercicio de la delegación constante en el numeral 2 del oficio N° 762 de 23 de octubre de 2009, suscrito por el Procurador Metropolitano; y, en atención al pedido remitido mediante Oficio N° SG0269 de 30 de enero de 2012; al respecto informo:

1. ANTECEDENTES:

El COMITÉ BARRIAL “GIRASOLES DE MONJAS” a través de sus dirigentes señores Máximo Carrión y Oscar Silva, Presidente y Tesorero, respectivamente, solicitan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una prórroga para realizar la entrega de obras que según Ordenanza Municipal N° 3836 de 7 de diciembre de 2009, deben entregar para el levantamiento de hipoteca.

2. INFORMES TECNICOS:

2.1. La Arq. Ana Orozco, Administradora (e) Zona Centro “Manuela Sáenz”, en oficio 000453 de 16 de enero de 2012, en relación al trámite de prórroga de plazo para la terminación de la construcción de obras de infraestructura en la Urbanización del Comité Barrial Girasoles de Monjas, indica:

“Que, mediante ordenanza 3836 de 7 de diciembre de 2009 se aprueba la urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo del Comité Barrial Girasoles de Monjas y en su artículo 8 determina que “del Plazo de la Ejecución de las Obras.- el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del parera comuna es de 2 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza...”; además de que el artículo 13 de la misma ordenanza determina “De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras, el Comité Barrial “Girasoles de Monjas”, pagará a la Municipalidad en calidad de

EXPEDIENTE PROCURADURIA N° 00590 -2012

Art. 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 2 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Por las obras de construcción en referencia, se pagarán las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 9.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 96 de la Ordenanza N° 255, que sustituye el contenido del Título del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito metropolitano, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", se constituye primera, especial, y preferente hipoteca de todos los lotes de terreno que la conforman, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que se detalla en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Art. 13.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado en base al costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%."

En virtud de los argumentos técnicos y legales expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial alcance del Concejo Metropolitano de Quito la ampliación del plazo para la culminación de obras de infraestructura del Comité Barrial GIRASOLES DE MONJAS".

Atentamente,

Abg. Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adj: expediente constante en treinta y siete fojas útiles

	Nombre	Fecha	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Jenny Sierra	10-02-2012	
Revisado por	Ivet Zapata		



SEGUIMIENTO

590-2012

37

Secretaría
General del
Concejo

Doctor
Ernesto Guarderas
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

SG 0269

30 ENE 2012

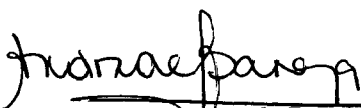
De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita en un plazo máximo de 15 días un informe y criterio legal referente al pedido formulado por el los dirigentes del Comité Pro Mejoras "Girasoles de Monjas", tendiente a la reforma de la Ordenanza de aprobación del Barrio al que representan.

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 14 hojas.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

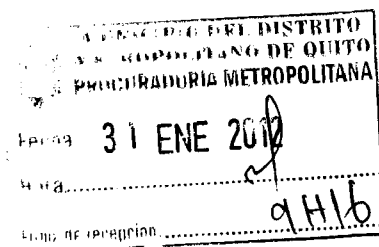
Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

C.C. Comité Pro Mejoras "Girasoles de Monjas"

(2009-1654)
MVT 27/01/2012





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Procuraduría

2009-1654

Oficio No. 033 - UERB - 2012
Quito, 24 de enero del 2012

Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

Con referencia al Oficio No. 0124470 del 29 de diciembre del 2011, referente al pedido del Comité Barrial "Girasoles de Monjas" para la modificatoria de la Ordenanza Municipal No. 3836 de aprobación del mencionado asentamiento, emitida el 07 de diciembre de 2009; en lo que respecta al plazo de ejecución de obras de infraestructura, debo manifestar que luego del análisis de la citada Ordenanza No. 3836 del 07 de diciembre de 2009, se concluye que es procedente la ampliación del plazo para la culminación de obras de infraestructura del mencionado Comité Barrial.

Sin más por el momento, quedo de usted agradecido.

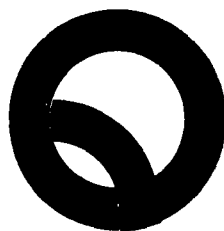
Atentamente,

Ing. Diego Pávilas MSc.
Director Ejecutivo de la "UERB"

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Soc. Edison Calderón	24/01/2012	
REVISADO POR:	Arq. José Luis Valencia	24/01/2012	

C.C. Sr. Máximo Carrión, Presidente del Comité Barrial "Girasoles de Monjas"

**CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**
FECHA:..... 26 ENE 2012
HORA:..... 10:17
NOMBRE:.....



SEGUIMIENTO

(Handwritten initials)

Secretaría
General del
Concejo

SG 0012
03 ENE 2012

Ingeniero
Diego Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, y por ser un trámite de su competencia, remito a usted el oficio No. 0124470 de 29 de diciembre de 2011, en el cual consta el pedido formulado por los dirigentes del Comité Pro Mejoras "Girasoles de Monjas", tendiente a la reforma de la Ordenanza de aprobación del barrio al que representan.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

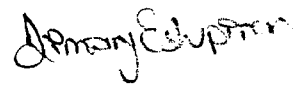
Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Adjunto documentación constante en 12 hojas

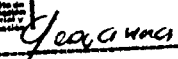
C.C. Sr. Máximo Carrión, Presidente del Comité Barrial "Girasoles de Monjas"

(2009-1654)
MVT
2011-12-30


11/01/2012



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: 
Firma: _____
Fecha: 3 - ene 2012

VERB
-12
(Signature)

012470

DESPACHADO 29 DIC 2011

**Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**

2009-1654

Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, remito a usted la solicitud del Comité Barrial "Girasoles de Monjas" ingresado a esta Administración Zonal con Código 2011/98501, referente a una extensión en el plazo otorgado al Comité Barrial a través de la ordenanza 3836 emitida el 07 de diciembre de 2009.

Esta Administración Zonal, delegada de la facultad ejecutiva del Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecida en el art. 9 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en virtud de la Resolución A0003, es incompetente para conocer la misma, ya que le corresponde al Concejo Metropolitano la facultad normativa, establecida en el art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por lo tanto es éste el único que tiene capacidad para conocer y atender o negar la solicitud del Comité Barrial "Girasoles de Monjas".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Ailoska Guayasamín
**ADMINISTRADORA ZONA CENTRO
"MANUELA SÁENZ"**

DT/DJ
26/12/11

Adj. Solicitud del Comité Barrial "Girasoles de Monjas" y documentación anexada.

**CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 29 DIC 2011
HORA: 2:30
NOMBRE: [Signature]



Asamblea Municipal
Manuela Sáenz

33

REFERENCIA: 2011/98501

MEMORANDO No.- 1329 CGC

De: Arq. Ana Orozco COORDINADORA DE GESTIÓN Y CONTROL

Para: Abg. David Terán SUB PROCURADOR ZONA CENTRO

Asunto: En el texto

Fecha: 20/12/2011

Por medio del presente remito a Usted el oficio ingresado por el señor Máximo Carrión, Presidente del Comité GIRASOLES DE MONJAS, quien solicita un tiempo de dos años para entregar las obras al Municipio de Quito según lo estipula la Ordenanza Municipal Número 3836 emitida el 7 de diciembre del 2009, documentación que la remito a fin de que se emita el criterio legal correspondiente considerando los artículos siguientes constantes en la Ordenanza 3836 que detallo:

Art. 7.- De las obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Bordillos
- Aceras
- Capa de rodadura
- Áreas Verdes y comunales.

Art. 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 2 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Por las obras de construcción en referencia, se pagarán las contribuciones y mejoras de Ley.

ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO
SUBPROCURADURIA

RECIBIDO::.....

FECHA: 20 DIC. 2011. HORA:

REMITO A:



Agencia Ejecutora
Manuela Saenz



Art. 9.- De la Garantía para la Ejecución de las Obras.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 96 de la Ordenanza No. 255, que sustituye el contenido del Título I del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", se constituye primera, especial, y preferente hipoteca de todos los lotes de terreno que la conforman, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de socios que se detalla en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Art. 13.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado en base al costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo con el fin de proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Atentamente.-

Arq. Ana Orozco

COORDINADORA DE GESTION Y CONTROL

20/12/2011



DP 1 0 0 4 9 2

Quito, 22 DIC. 2010

PARA: Dr. Marco Mesías H.
ASESORÍA JURÍDICA

DE: DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

ASUNTO: Suscripción de convenios de electrificación, con aportación voluntaria de moradores.

REFERENCIA: Mandato Constituyente No. 15.
Convenio No. 344-PS-2010 en trámite.
Barrio Girasoles de Monjas.
Trámite 151042

Conforme me fuera solicitado por el señor Gerente General, me permito hacerle llegar a través de su intermedio, algunos conceptos, procedimientos y disposiciones que hemos venido manejando en el área, para atender las permanentes solicitudes de servicio de barrios y sectores, mediante la suscripción de convenios de electrificación con los representantes.

En el caso del Barrio Girasoles de Monjas, como ejemplo típico de muchos otros, en este Departamento se realizó el proyecto de electrificación total para la atención de 78 lotes, con 9 viviendas sin servicio y 6 viviendas con servicio, registradas al momento, cuyo costo actualizado asciende a USD \$73.467,00.

Este proyecto fue incluido en el Programa de Obras EEQ FERUM 2010 y 2011 pero no ha sido calificado por el CONELEC en razón de su bajo nivel de habitabilidad, siendo la relación beneficio - costo insuficiente para su aprobación.

En esas circunstancias, por gestión de los moradores el H. Consejo Provincial de Pichincha mediante Convenio No. 344-PS-2010 en trámite, asigna a este barrio un aporte de USD \$25.000,00, con el compromiso de los moradores de aportar voluntariamente la diferencia de USD\$ 48.467,00.

Si bien, el Mandato Constituyente No. 15 dispone que "Los recursos que se requieran para cubrir las inversiones de generación, transmisión y distribución, serán cubiertos por el Estado, constarán obligatoriamente en su presupuesto general y deberán ser transferidos mensualmente al Fondo de Solidaridad y se considerarán aportes de capital en dicha Institución", el CONELEC con oficio No. DE-10-1026 del 15 de julio de 2010, copia anexa, señala: "En caso de que el consumidor necesite el servicio -no puede esperar el diferimiento para el próximo año-, la empresa distribuidora podrá utilizar mecanismos de gestión que permitan la realización de las obras sin contrariar las disposiciones expresas del Mandato Constituyente No. 15.

Memorando No.

1 0 0 4 9 2

Hoja dos.

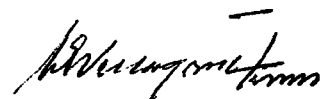
En el caso de que el mecanismo considerado por la empresa sea el financiamiento a través del consumidor, ésta debe observar los siguientes principios:

- I. El consumidor debe estar de acuerdo con dicha alternativa para la cual será necesario la firma de un convenio;
- II. Los recursos aportados por los consumidores deberán ser devueltos, cuando dichos valores se incluyan en el presupuesto aprobado por el Ministerio de Finanzas y sean entregados a la empresa;
- III. La distribuidora deberá tener un registro de los proyectos que son construidos con esta modalidad y la fecha en la cual se ha efectuado la devolución al consumidor; en función de los fondos asignados y entregados por parte del Estado: y,
- IV. Para la devolución de los fondos, la empresa distribuidora, deberá priorizar la restitución de los recursos en los proyectos menores a 10 KW."

Sobre esta base, la Gerencia General en memorando DD 1010589 del 21 de octubre de 2010, autorizó a la Dirección de Distribución, actualizar los instructivos asociados al financiamiento de los proyectos de redes de distribución.

Los moradores del Barrio Girasoles de Monjas están dispuestos a suscribir un Convenio de Electrificación con la Empresa, donde se establezcan todas sus obligaciones de pago voluntarias, para lo cual se requiere dar trámite inmediato a la suscripción del convenio de transferencia de aportes que el Consejo Provincial de Pichincha realiza para este barrio.

Atentamente,



Ing. Luis Villagómez L.

JEFE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

Anexo: Fotocopias oficio CONELEC DE-10-1026 y memorando DD 1010589 (4 páginas)

Copia: Departamento de Proyectos, Electrificación Urbana

LVL: Mayra M.
2010-12-22

OFI-18-SDV-09

Quito, 24 de Junio de 2009

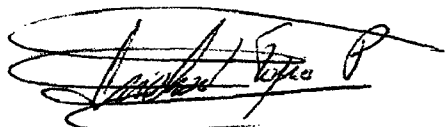
Señor
Jorge Cela
Presidente del Barrio "Girasoles de Monjas"
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Ofi-S/N, emitido el 09 de junio del 2009 por el Comité Barrial "Girasoles de Monjas"; me permito informar lo siguiente:


Nombre del Proyecto ejecutado por el HCPP: Adoquinado acceso Edén del Valle
Contrato: 531-PS-2008
Fecha del contrato: 22 de mayo del 2008
Monto: \$98.363
Plazo: 90 días calendario
Contratista: Ing. Edison Guerra M.
Inicio de los trabajos: 01 junio 2008
Finalización de los trabajos: 31 julio 2008

Cabe señalar que este proyecto es de gran utilidad para la descongestión vehicular.



Ing. Richard Tapia Pesantez
SUBDIRECTOR DE VIALIDAD (E)

RT/jcv,



**ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA OBRA PARTICULAR DE LA CONSTRUCCION
DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA URBANIZACION GIRASOLES DE
MONJAS UBICADO Av. SIMÓN BOLÍVAR Y AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI
SURESTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En la ciudad de Quito, a 2 de marzo del 2011. nos constituimos por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS - Q), representada por los señores, Sr. Ing. Juan Donoso SUPERVISOR y en calidad de Delegados conforme lo dispuesto en el memorando No - 2010 - GTF - CR - 041, el Ing. Holguer Acuña DELEGADO DE DISTRIBUCION y el Ing. Luis Guerrón DELEGADO DE FISCALIZACION, y por otra, el Señor Máximo Carrión en su calidad de PRESIDENTE y el Ing. Manuel Tituaña en su calidad de CONSTRUCTOR DE LA OBRA para suscribir la presente ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA URBANIZACION GIRASOLES DE MONJAS, ubicado en la Av. Simón Bolívar y Autopista General Rumiñahui al sureste del Distrito Metropolitano de Quito.

ANTECEDENTES: El Ing. Manuel Tituaña, construye la red de agua potable, con planos aprobados por el Departamento de Estudio y Diseño, en la Urbanización Girasoles de Monjas, ubicado en la Av. Simón Bolívar y Autopista General Rumiñahui, al sureste del Distrito Metropolitano de Quito.

PRIMERA: Los trabajos que realizó el contratista son los siguientes:

Red de Agua Potable Principal.

SEGUNDA: Los trabajos realizados se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EPMAPS - Quito, cumpliendo con las dimensiones de los planos aprobados por la EPMAPS - Quito; y de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos están concluidos a satisfacción.

Actuó como SUPERVISOR por la EPMAPS - Quito, el Ing. Juan Donoso, integró además la Comisión para recibir esta obra en su calidad de DELEGADOS el Ing. Luis Guerrón y el Ing. Holguer Acuña, quienes dan informe favorable para proceder a la recepción de los trabajos, según consta en el memorando No - F - 015 - GVB - 2011 del 28 de febrero del 2011.

TERCERA: El Ing. Manuel Tituaña como constructor responsable de la red de agua potable, a nombre de los Propietarios garantiza que todos los materiales empleados para la construcción de esta obra, cumplen con las calidades que se determinaron en las especificaciones técnicas de la EPMAPS - Quito.

CUARTA: El valor por derecho de interconexión es exonerado como lo indica el memorando 2011 - GT - 0188, suscrito por el Ing. Remigio Espinosa Dunn Gerente Técnico de Infraestructura. Por lo que es procedente que se firme el Acta única de Recepción.

QUINTA: Las Conexiones Domiciliarias y Habilitaciones de los medidores a los lotes componentes de la propiedad se hará previa cancelación por ese concepto, de conformidad con los precios vigentes al momento de la presentación de la solicitud del usuario, para cada lote.

Para constancia en fé y de conformidad con lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción única, en original y nueve ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.


Ing. Juan Donoso
SUPERVISOR


Ing. Luis Guerrón
DELEGADO


Ing. Holguer Acuña
DELEGADO


Señor Máximo Carrión
PRESIDENTE


Ing. Manuel Tituaña
CONSTRUCTOR



(195)

MEMORANDO PS - JJ No 541

PARA: Ing. Fausto Terán
Jefe de Promoción de Servicios

DE: Dr. Jaime Jacho
Promotor Comunitario Zonal Eloy Alfaro y Centro

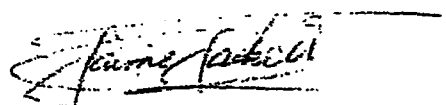
ASUNTO: Cobro valor de medidor urbanización Girasoles de Monjas

FECHA: 16 de noviembre del 2011

Agradeceré se digne establecer los valores que se debe cobrar por la instalación de medidores en la urbanización Los Girasoles, pues las conexiones domiciliarias, de acuerdo a la inspección que se realizó, ya se han cumplido. Estas conexiones, según el señor Max Carrión, Presidente del Barrio, lo realizaron de acuerdo al acta entrega recepción del 2 de marzo del 2011, cuya copia adjunto.

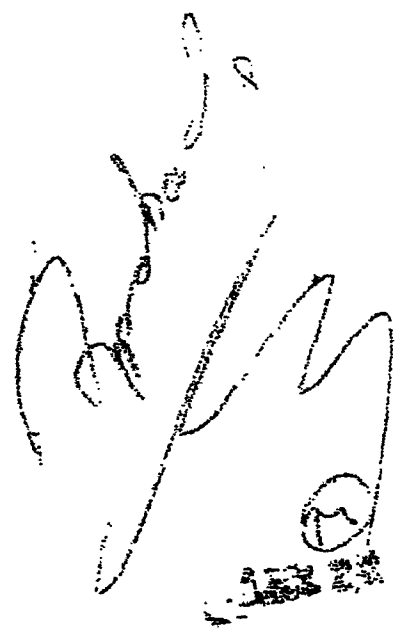
Cabe señalar que, conforme el Memorando 2011-GT-0188, suscrito por el ingeniero Remigio Espinosa Dunn, Gerente Técnico de Infraestructura, el valor por derecho de interconexión a la red matriz es exonerado.

Atentamente,



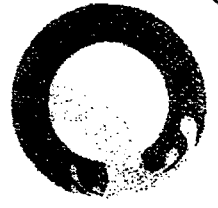
Dr. Jaime Jacho
Promotor Zona Eloy Alfaro y Centro

Adj. Copias de acta y memo citados.



1000

24



Compañía de Agua Potable y Saneamiento

Oficio- 139 -GCSP-2011
Quito, 23 de noviembre de 2011

Señor
Max Carrión
Presidente
Barrio Girasoles de Monjas
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento se procedió a firmar los contratos de agua potable del barrio, hasta el momento se han suscrito 38 contratos, quedando por firmar 8.

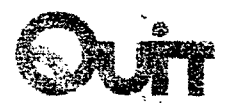
Las conexiones de los mismos se procederán a realizar en los próximos días.

Por otro lado cabe indicar que la legalización de las conexiones de alcantarillado se ejecutarán el momento en el que se nos remita el Acta de Entrega-Recepción de la obra.

Atentamente,

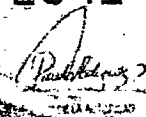

Ing. Fausto Terán
JEFE PROMOCION DE SERVICIOS (E)

Elaborado por: Margarita Carrasco

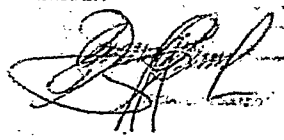



95

EQUATORIANA***** V313313222
 CASADO LUISA ISABEL CHIDA VACA
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
 TELESFORD CARRION
 BERTILA GONZALEZ
 QUITO 16/07/2010
 16/07/2022
 REN 2891789

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEL COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
 PARA REFERENDUM Y CONSULTAS
 Cedula de CIUDADANIA No 070115533-5
 CARRION GONZALEZ MAXIMO TELESFORD
 LOJA/PINDAL/FINDAL
 DE SEPTIEMBRE 1957
 001- 0129 00505 M
 LOJA/ DELICA
 DELICA 1957

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 204-0012 NÚMERO
 0701155335 CÉDULA

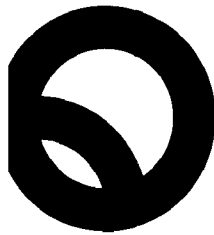
CARRION GONZALEZ MAXIMO
 TELESFORO

PIEDRAZUCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS PARROQUIA ZONA



(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Secretaría
**General del
Concejo**

SEGUIMIENTO

590-2012

Doctor
Ernesto Guarderas
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

SG 0231
31 ENE 2012

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, solicito a usted emita en un plazo máximo de 15 días, un informe y criterio legal respecto del pedido formulado por el Sr. Máximo Telésforo Carrión, Presidente del Comité Barrial Girasoles de Monjas, quien solicita la reforma de la Ordenanza No. 3836 de aprobación del citado barrio, en cuanto al plazo otorgado para la ejecución y entrega de las obras de la urbanización.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

C.C. Sr. Máximo Telésforo Carrión

(2011-1365)
MVT 30-01-2012

	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURIA METROPOLITANA
Fecha:	31 ENE 2012
Hora:
Firma de recepción:	JAHSO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Procuraduría



2011-1365

Oficio No. UERB - 045 - 2012

Quito DMQ, 26 de enero de 2012

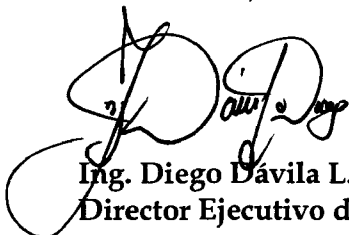
Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio No. SG 1066, de 20 de enero de 2012, respecto a la petición formulada por el Sr. Máximo Telésforo Carrión, Presidente del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", tengo a bien remitir copia del Oficio No. 033-UERB-2012, de 24 de enero del presente año, en el que consta el pronunciamiento de la Unidad, a fin de que el barrio concluya la ejecución y entrega de obras de urbanización.


Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Diego Dávila L.
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 20 fojas útiles.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	26-01-2012	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	26-01-2012	

 **CONCEJO**
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 27 ENE 2012
HORA:
NOMBRE: J. A. Z.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2012

Oficio No. 033 - UERB - 2012
Quito, 24 de enero del 2012

Abogada
Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

Con referencia al Oficio No. 0124470 del 29 de diciembre del 2011, referente al pedido del Comité Barrial "Girasoles de Monjas" para la modificatoria de la Ordenanza Municipal No. 3836 de aprobación del mencionado asentamiento, emitida el 07 de diciembre de 2009; en lo que respecta al plazo de ejecución de obras de infraestructura, debo manifestar que luego del análisis de la citada Ordenanza No. 3836 del 07 de diciembre de 2009, se concluye que es procedente la ampliación del plazo para la culminación de obras de infraestructura del mencionado Comité Barrial.

Sin más por el momento, quedo de usted agradecido.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila MSc.
Director Ejecutivo de la "UERB"

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Soc. Edison Calderón	24/01/2012	
REVISADO POR:	Arq. José Luis Valencia	24/01/2012	

C.C. Sr. Máximo Carrión, Presidente del Comité Barrial "Girasoles de Monjas"



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:.....
HORA:.....
NOMBRE:.....

11:00
26 ENE 2012
11:00

20



19

Secretaría
General del
Concejo

Ingeniero
Diego Dávila
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

SO 0166
20 ENE 2012

De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, solicito a usted emita en un plazo máximo de 15 días, un informe respecto del pedido formulado por el Sr. Máximo Telésforo Carrión, Presidente del Comité Barrial Girasoles de Monjas, quien solicita la reforma de la Ordenanza No. 3836 que aprueba el barrio, en cuanto al plazo otorgado para la ejecución y entrega de las obras de la urbanización.

Adjunto documentación constante en 18 hojas.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

C.C. Sr. Máximo Telésforo Carrión

(2011-1365)

MVT

18-01-2012

19



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: José...
Firma: _____
Fecha: 23-ene-2012



Abogada: Patricia Andrade
Manuela Saenz

000453

DESPACHADO 16 ENE 2012

Quito, 09 de enero de 2012
Referencia: trámite 2011-99372

28-Oct-2011

VERB F

T de erratas

18

Abogada:
PATRICIA ANDRADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-

2011-1365

De mi consideración:

En relación al trámite 2011-099372, por el cual el Sr. Máximo Telésforo Carrión González solicita **prórroga del plazo** para la terminación de la construcción de obras de infraestructura en la Urbanización del Comité Barrial Girasoles de Monjas, debo indicar:

Que, mediante ordenanza 3836 del 07 de diciembre de 2009 se aprueba la urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo del Comité Barrial Girasoles de Monjas y en su artículo 8 determina que "Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- el plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 2 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente ordenanza..."; además de que el artículo 13 de la misma ordenanza determina "De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado en base al costo de las obras no ejecutadas...".

Al ser un trámite que deberá ser revisado en la COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, por ser asunto de su competencia remito expediente ingresado mediante hoja de ruta No. 2011-099372-0014495, mismo que consta de 17 fojas e informe de avance de obras emitido por la Arq. Ana Orozco Coordinadora de Control y Gestión con memorando 0012-CZC-AZC en original.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ana Orozco
Arq. Ana Orozco
ADMINISTRADORA (e)
ZONA CENTRO
"MANUELA SÁENZ"

Pata
SG 09-01-2012

18

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 16 ENE 2012
HORA: 9:20
NOMBRE: *JK* 16. Ene 2012

COORDINACION DE CONTROL ZONAL

MEMORANDO N° 0012 CZC-AZC

PARA : Abg. David Terán.
SUB PROCURADOR ZONA CENTRO.

DE : Arq. Ana Orozco.
COORDINADORA DE CONTROL ZONAL.

FECHA : 2012-01-05

ASUNTO : Prorroga de Plazo Obra de Infraestructura.


En atención al trámite No. 2011-99372 del Sr. Máximo Telésforo Carrión González, en el cual solicita una Prorroga de Plazo para la ejecución de las obras a ser entregadas a la Municipalidad del Barrio "Girasoles de Monjas" al respecto y realizada la inspección le indicamos que:

La Coordinación realizado la Inspección al sitio observo lo siguiente: que en la actualidad el barrio cuenta con algunas obras como son las de alcantarillado, agua potable, redes eléctricas, además cuenta con calles asfaltadas, adoquinadas y lastradas; los bordillos están en forma parcial donde se han consolidado los lotes y en algunos sectores no cuenta con aceras, la área verde aun no está consolidada en un 100%, con estos antecedentes podemos indicar que el barrio tiene los siguientes porcentajes:

AVANCE GLOBAL DE LA URBANIZACION 60%
AVANCE DE LA MANZANA UN 70%

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

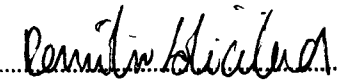
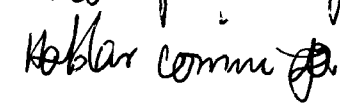
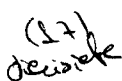

 Arq. Ana Orozco.
COORDINADORA DE CONTROL ZONAL.
MANUELA SAENZ.
 J García.
 Adjunto Tramite No 2011-99372

H

ADMINISTRACIÓN ZONA CENTRO
SUBPROCURADURIA

RECIBIDO:.....

FECHA: 05 ENE. 2012 HORA: 11H30

REMITO A: Remite a: 
 a Consejo. Saakeya G
 Hollar comun  (27) 

Jug. José García
Pres. D. -
12-12-11
(12)

Quito, 8 de Diciembre del 2011

Arquitecta:
Alioska Guayasamín
ADMINISTRADORA DE LA ZONA CENTRO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, MÁXIMO TELÉSFORO CARRIÓN GONZÁLEZ, en mi calidad de Presidente del Comité del Barrio "GIRASOLES DE MONJAS", ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Mediante Ordenanza No. 3836, sancionada el 7 diciembre del 2009, se aprueba la urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo del Comité Barrial Girasoles de Monjas, de la qué, del Art. 8 se dispone que las obras de infraestructura se debe terminar en dos años plazo, en razón de lo cual, de la documentación que acompaño se desprende que, responsablemente hemos venido trabajando para cumplir con dicho mandato de acuerdo a las posibilidades económicas y técnicas, esto es que se ha avanzado sustancialmente y se ha terminado las obras de alcantarillado y agua potable, mientras que actualmente se está ejecutando la obra de energía eléctrica; en cuanto a los bordillos, se encuentra ejecutado totalmente, mientras que el adoquinado de la calles se está ejecutando por partes; igualmente en el área verde se encuentra ejecutándose por el Municipalidad de Quito el espacio para recreación; es decir, de nuestra parte hay total preocupación para cumplir las obras, pero necesitamos mayor espacio de tiempo y recursos; en razón de lo cual, de la manera más comedida, de conformidad con lo que dispone el Art. 12 de la Ordenanza No. 3836, antes referida, solicito a su Autoridad que se nos conceda una PRORROGA DEL PLAZO para la terminación de la construcción de obras de infraestructura en las Urbanización del Comité Barrial Girasoles de Monjas.

Por la atención que se de a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Máximo Telésforo Carrión González
CC: 0701155735
PRESIDENTE DEL BARRIO "GIRASOLES DE MONJAS"
Teléfonos: 2282894 097155548

2011/099372

0014495



Administración Zonal
Manuela Saenz
TRAMITE N°.

REGISTRO
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

09 DIC. 2011 11:43 P
HORA

ASIGNADO A: _____
Nombre: _____ Telf.: _____
Céd./Ruc.: _____ Dir.: _____

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CENTRO "MANUELA SAENZ"
COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL
Fecha: 12 DIC 2011 Hora: 9:15
Recepción: Manuel Saenz

Prorroga de Plazo
Solo lo concede
la Comisión de Seguimiento
Ordenamiento
(16)
Aciseis

① 8



ORDENANZA N° 3836

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 63 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, refiriéndose a los deberes y atribuciones generales del Concejo, en su orden establecen lo siguiente:
1o.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad;
3o - Dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística, de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley y las generales sobre la materia;

Que, el Capítulo VII "De los Actos Decisorios del Concejo", artículos 123 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, conforme lo establecido en el artículo 8 numeral 1 ibídem;

(15)
quince.



ORDENANZA N° 3836

(mu) 2

Que, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 1022 de 09 de octubre de 2008, y se encuentra ubicado en el sector Monjas, Parroquia Ferroviaria (antes San Sebastián) del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del predio No. 0348391 con clave catastral No. 20405-01-022;

Que, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", es propietario de un lote de terreno de una superficie de 32.000,00 m², (treinta y dos mil metros cuadrados), el mismo que fue adquirido mediante compra a la Inmobiliaria H.I.P.A.S. Compañía Limitada, conforme consta de la escritura pública, celebrada el 23 de enero de 2009, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 12 de febrero de 2009;

Que la Mesa Institucional de Trabajo, en atención a los Procedimientos para la Regularización de la Ocupación Informal de Suelo, contenidos en la Resolución Administrativa No. A 070 de 7 de agosto de 2001, conformada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana y la Dirección Metropolitana de Catastro, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No. 287 de 7 de septiembre de 2009, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Barrial "Girasoles de Monjas";

Que, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. IC-2009-833 de 23 de noviembre de 2009, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Barrial "Girasoles de Monjas";

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240, y artículo 73 numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 63 numerales 1 y 3, y artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; artículo 2 numeral 1 y artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

(14)
catorce

131



ORDENANZA N° 3836

EXPIDE

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DEL COMITÉ BARRIAL "GIRASOLES DE MONJAS", UBICADA EN EL SECTOR DE PUENGASI, PARROQUIA ELOY ALFARO.

Art. 1.- La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", ubicada en la Parroquia Ferroviaria, se regirá por las normas constantes en la presente Ordenanza.

Art. 2.- Especificaciones Técnicas.- Las especificaciones técnicas que se establecen para la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", son las siguientes:

Zonificación actual:	D3 D203-80
Formas de Ocupación:	Continua sobre línea de fabrica
Usos del suelo:	R2 Residencial mediana Densidad
Número de Lotes:	66
Área útil de Lotes:	13.637,37 m ²
Área de vías y pasajes:	9.682,61 m ²
Área Verde y comunal	2.035,22 m ² (14.92 A.U.)
Área de afectación vial	1.877,62 m ²
Área de la EMAAP (propiedad del barrio)	1.800,91 m ²
Área de Talud	1.079,40 m ²
Área de protección de quebrada	822,83 m ²
Área de protección de Talud	1.079,67 m ²
Área total del terreno:	32.015,63 m ²

El número total de lotes de terreno de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", es de sesenta y seis, signados del uno al sesenta y seis, cuyo detalle de conformidad con los Planos del Proyecto, es el siguiente:

(13) trece



19

ORDENANZA N° 3836

No. Lote	PROPIETARIO	Área m2	No. Lote	PROPIETARIO	Área m2
1	Comité Barrial Girasoles de Monjas	110,56	34	Chida Vaca Flor María	213,50
2	Jachero Remache Manuel Mejía	155,91	35	Corro Veloz Patricia Marisol	344,66
3	Jorge Hernán Cota Campaña	319,87	36	Comité Promejoras Girasoles de Monjas	234,64
4	Carrión Gonzales Máximo Telésforo	243,15	37	Parra Berrones María Inés	412,76
5	Carrión Gonzales Máximo Telésforo	183,38	38	Chávez Mestanza Mirian	246,38
6	Comité Promejoras Girasoles de Monjas	225,80	39	Luna Mariño Gladys Adela	171,27
7	López Narváez Sigifredo	211,02	40	Balseca Naranjo Carmen Herminia	171,78
8	Álvarez Álvarez Jorge Javier	239,76	41	Balseca Naranjo Carmen Herminia	183,81
9	Barriga Vargas Silva	258,45	42	Cevallos Cárdenas Oscar Braulino	205,96
10	Tonato Vela María Francisca	151,06	43	Carvajal Pico Juan Cristóbal	186,08
11	Chacha Lemache Calara Alicia y Comité Promejoras Girasoles de Monjas	184,99	44	Veloz Beatriz	171,89
12	Cuzco Tipantuña José Augustin	142,25	45	Jerez Abril José Arturo	229,32
13	Aloya Perea Verónica Elizabeth	145,87	46	Moreno Pazuña Marco Fernando	177,53
14	Moreno Borja Ana María	161,32	47	Estrella Wilson Fernando	184,53
15	Comité Promejoras Girasoles de Monjas y Pailicho Farinango Fabio Whashington	199,61	48	Carrión Gonzales Máximo Telésforo	191,31
16	Ayala Arroyo Marco Antonio y Cuzco Manoloa Juan Manuel	182,87	49	Luna Mariño Gladys Adela	351,06
17	Comité Promejoras Girasoles de Monjas y Alvarado Borja Ana María	187,31	50	Miño Díaz Ángela Cecilia	328,96
18	Antamarcá Quilla Juan y Villareal Tapia Manuel Mesías	189,15	51	Silva Maldonado Oscar Eugenio	390,32
19	Toapanta Armijos María del Carmen y Toapanta Armijos Manuel Alberto	182,88	52	Jorge Odilon Yáñez E Hijos	182,02
20	Pérez Guamán Edwin Abraham Comité Promejoras Girasoles de Monjas	184,15	53	Jorge Odilon Yáñez E Hijos	181,14
21	Siagñay Shagñay Luis Nelson	185,06	54	Jiménez Pérez Willinton Rogelio	186,62
22	Lastra Padilla Mirian Dionila	185,66	55	Requena Díaz Santos Edwin	161,77
23	Comité Promejoras Girasoles de Monjas y Pérez Chida María Gladys	188,06	56	Chida Vaca Marlene Patricia	99,65
24	Morán Yáñez Blanca María y Casa Quinapallo Edgar Raul	188,92	57	Meza Macaquiza Piedra Alicia	84,50
25	Camacho Lara Walter Bolívar	189,77	58	Rochina Rochina José Manuel	162,91
26	Rojas Moremenacho José Julio	221,07	59	Carrión Gonzalez Máximo Telésforo	492,16
27	Villareal Tapia Manuel M.	167,55	60	Punina Guano Eduardo Luis	177,86
28	Pérez Chida Gloria y Ledesma Ullua Ronaldo Vinicio	188,33	61	Cota Campaña Jorge Hernán	182,94
29	Hidalgo Pilla Rosa Matilde	187,55	62	Cevallos Cárdenas Carlos	168,27
30	Hidalgo Pilla Víctor Hugo	185,60	63	Cevallos Cárdenas Carlos	200,53
31	Silva Santos Alberto Rolando	185,60	64	Cevallos Cárdenas Carlos	187,91
32	Guerra Pino Javier Cristóbal y Beltrán Campaña Jhotre Konrad	187,03	65	Rojas Ochoa Ángel Severo	197,90
33	Berones Parra Marcela Letty	213,33	66	Pérez Chida José Gil	212,24
34	Barbicho Velicela Blanca Cecilia	215,88			

Art. 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- La zonificación que se aplicará para los lotes que forman parte de la Urbanización, es D3 (D203-80), continua, sobre línea de fábrica, R2 Residencial mediana densidad. Los lotes de menor área se legalizan por excepción (asentamiento de hecho).

130
doce



ORDENANZA N° 3836

Art. 4.- **Área Comunal.-** La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", de conformidad con lo que establecen los artículos 63 numeral 34 y 210 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; en concordancia con los artículos 1 y 42 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el Registro Oficial 413 de 28 de agosto de 2008 que sustituye el contenido del Título I "Del Régimen del Suelo" del Libro II del Código Municipal; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Cúcuta, la superficie de dos mil treinta y cinco metros cuadrados con veinte y tres decímetros cuadrados: (2.035,22 m²); equivalente al 14.92% del área útil del terreno, distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde y comunal 1

Ubicación: Entre Faja de protección de quebrada, talud, calle D,
Superficie: 2.035,22 m².

Limites:

Norte: Faja de protección de quebrada	longitud 66,55 m
Noroccidente: Talud	Longitud 10,90 m
Este: Calle D	Longitud 117,38 m
Oeste: Talud	Longitud 146,35 m

La Dirección Metropolitana de Catastro y la Jefatura Zonal de Catastro de la Administración Zonal respectiva, procederán inmediatamente después de ser notificados con la presente Ordenanza, a registrar esta área verde como bien de dominio público, y al bloqueo de la clave catastral de dicha área.

Art. 5.- **Especificaciones del Área Comunal.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: Juegos infantiles, casa comunal, canchas deportivas, enladrillado y arborización.

Art. 6.- **De las Vías.-** La urbanización no contempla un sistema vial de uso público, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 41 Capítulo III, Título I, Libro Segundo del Código Municipal (sustituido por el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255, publicada en el Registro Oficial 413 de 28 de agosto de 2008), sin embargo se aprueban por excepción vías de 6,00; 10,00 y 12,00 m., por tratarse de un asentamiento de hecho.

11

(11)
once



ORDENANZA N° 3836

Art. 7.- **De las obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en la Urbanización son las siguientes:

- Bordillos
- Aceras
- Capa de rodadura
- Áreas Verdes y comunales.

Art. 8.- **Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal es de 2 años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Por las obras de construcción en referencia, se pagarán las contribuciones y mejoras de Ley.

Art. 9.- **De la Garantía para la Ejecución de las Obras.-** De conformidad con lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 96 de la Ordenanza No. 255, que sustituye el contenido del Título I del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", se constituye primera, especial, y preferente hipoteca de todos los lotes de terreno que la conforman, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de lotes que se detalla en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Art. 10.- **De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Barrial "Girasoles de Monjas", sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en el caso en que hayan sido inducidos a engaño.



ORDENANZA N° 3836

En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en planos, datos y demás documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, esto será de exclusiva responsabilidad de los directivos del Comité Barrial "Girasoles de Monjas". Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano que se aprueba, siendo en el futuro indivisibles.

Art. 11.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- En el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", entregará las respectivas escrituras individuales a cada uno de los socios cuyos nombres constan en el listado que se detalla en el artículo 2 de esta Ordenanza, bajo responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento.

Art. 12.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Manuela Sáenz, a través de la Unidad de Control Urbano, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual, dicha Administración presentará un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar.

Art. 13.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras, el Comité Barrial "Girasoles de Monjas", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado en base al costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo será a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitted los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección financiera para que se emita el título de crédito respectivo con el fin de proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva.

8 I



ORDENANZA N° 3836

Art. 14.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Barrial "Girasoles de Monjas", se compromete en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, a elevar a escritura pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, con todos los documentos habilitantes, el acto decisorio del Concejo de carácter particular que autoriza la urbanización, de conformidad con el artículo 210 de la codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, quedará sin efecto esta autorización y se notificará del particular al Comisario de la Zona Manuela Sáenz, para que inicie las acciones pertinentes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Daña en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 4 de diciembre de 2009

[Firma]
Sr. Jorge Albán
VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

[Firma]
Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

(8)
cho

9



ORDENANZA N° 3836

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 26 de noviembre y 4 de diciembre de dos mil nueve.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil nueve.-

Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 7 de diciembre de dos mil nueve.

DEJÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el 7 de diciembre de dos mil nueve.- Distrito Metropolitano de Quito, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil nueve.-

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

11-20-11

del

(7)
siete



(6)

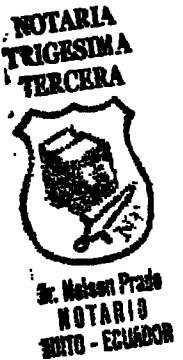
Coordinación General Jurídica
Oficio No. 0065-CGJ-MIES-2011-OF
Quito, 28 de junio de 2011

Señor
Máximo Telésforo Carrión Gonzáles
COMITE BARRIAL GIRASOLES DE MONJAS
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 08 de junio 2011, manifiesta que en Asamblea General de socios de domingo 29 de mayo de 2011, se ha elegido la directiva del COMITÉ BARRIAL "GIRASOLES DE MONJAS", la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 7, numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 1 de octubre de 2010, queda REGISTRADA para el periodo 2011-2013, de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	CARRIÓN GONZÁLES MÁXIMO TELÉSFORO
VICEPRESIDENTE:	PÁEZ GUAMÁN EDWIN ABRAHÁN
SECRETARIO:	ROJAS OCHOA ÁNGEL SEVERO
PROSECRETARIA:	LASTRÁ PADILLA MIRIAM DIONILA
TESORERO:	SILVA MALDONADO OSCAR EUGENIO
VOCALES PRINCIPALES:	VOCALES SUPLENTE:
CELA CAMPAÑA JORGE	AYALA ARROYO MARCO
CHIDA VACA MARLENE	VELOZ AUCATOMA LOLA
HIDALGO PILLA ROSA	JEREZ ABRIL JOSÉ



La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

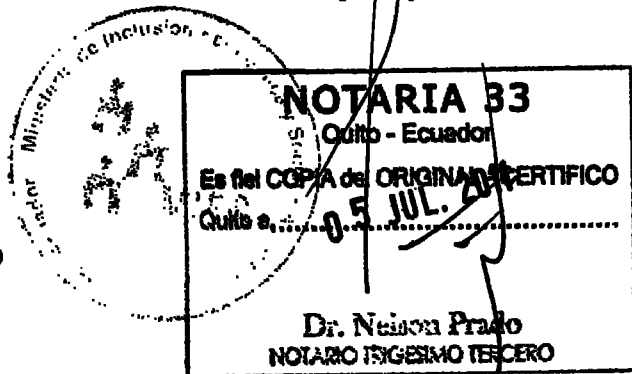
Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y ese momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Esteban Zavala Palacios
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

EZ/ta



(5)

**ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA OBRA PARTICULAR DE LA CONSTRUCCION
DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA URBANIZACION GIRASOLES DE
MONJAS UBICADO Av. SIMÓN BOLÍVAR Y AUTOPISTA GENERAL RUMIÑAHUI
SURESTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En la ciudad de Quito, a 2 de marzo del 2011. nos constituimos por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS - Q) representada por los señores **Ing. Juan Donoso SUPERVISOR** y en calidad de Delegados conforme lo dispuesto en el memorando No - 2010 - GTF - CR - 041, el Ing. Holguer Acuña DELEGADO DE DISTRIBUCION y el Ing. Luis Guerrón DELEGADO DE FISCALIZACION, y por otra, el Señor Máximo Carrión en su calidad de PRESIDENTE y el Ing. Manuel Tituaña en su calidad de CONSTRUCTOR DE LA OBRA para suscribir la presente **ACTA DE RECEPCION UNICA DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA URBANIZACION GIRASOLES DE MONJAS**, ubicado en la Av. Simón Bolívar y Autopista General Rumiñahui al sureste del Distrito Metropolitano de Quito.

ANTECEDENTES: El Ing. Manuel Tituaña, construye la red de agua potable, con planos aprobados por el Departamento de Estudio y Diseño, en la Urbanización Girasoles de Monjas, ubicado en la Av. Simón Bolívar y Autopista General Rumiñahui, al sureste del Distrito Metropolitano de Quito.

PRIMERA: Los trabajos que realizó el contratista son los siguientes:

Red de Agua Potable Principal.

SEGUNDA: Los trabajos realizados se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EPMAPS - Quito, cumpliendo con las dimensiones de los planos aprobados por la EPMAPS - Quito; y de acuerdo a las inspecciones realizadas previas a la firma de la presente Acta de Recepción, se determinó que los trabajos están concluidos a satisfacción.

Actuó como **SUPERVISOR** por la EPMAPS - Quito, el **Ing. Juan Donoso**, integró además la Comisión para recibir esta obra en su calidad de **DELEGADOS** el **Ing. Luis Guerrón** y el **Ing. Holguer Acuña**, quienes dan informe favorable para proceder a la recepción de los trabajos, según consta en el memorando No - F - 015 - GVB - 2011 del 28 de febrero del 2011.

TERCERA: El Ing. Manuel Tituaña como constructor responsable de la red de agua potable, a nombre de los Propietarios garantiza que todos los materiales empleados para la construcción de esta obra, cumplen con las calidades que se determinaron en las especificaciones técnicas de la EPMAPS - Quito.

CUARTA: El valor por derecho de interconexión es exonerado como lo indica el memorando 2011 - GT - 0188, suscrito por el Ing. Remigio Espinosa Dunn Gerente Técnico de Infraestructura. Por lo que es procedente que se firme el Acta única de Recepción.

QUINTA: Las Conexiones Domiciliarias y Habilitaciones de los medidores a los lotes componentes de la propiedad se hará previa cancelación por ese concepto, de conformidad con los precios vigentes al momento de la presentación de la solicitud del usuario, para cada lote.

Para constancia en fé y de conformidad con lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción única, en original y nueve ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.


Ing. Juan Donoso
SUPERVISOR


Ing. Luis Guerrón
DELEGADO


Ing. Holguer Acuña
DELEGADO


Señor Máximo Carrión
PRESIDENTE


Ing. Manuel Tituaña
CONSTRUCTOR

CC. Gerencia de Ingeniería / Gerencia de Operación y Mantenimiento / Dirección de Proyectos / Contabilidad / Fiscalización
Secretaría / Constructor / Propietaria / Atención al cliente / Catálogos.



(5)
cncw

(14)

DP 1 0 0 4 9 2

Quito, 22 DIC. 2010

PARA: Dr. Marco Mesías H.
ASESORÍA JURÍDICA

DE: DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

ASUNTO: Suscripción de convenios de electrificación, con aportación voluntaria de moradores.

REFERENCIA: Mandato Constituyente No. 15.
Convenio No. 344-PS-2010 en trámite.
Barrio Girasoles de Monjas.
Trámite 151042

Conforme me fuera solicitado por el señor Gerente General, me permito hacerle llegar a través de su intermedio, algunos conceptos, procedimientos y disposiciones que hemos venido manejando en el área, para atender las permanentes solicitudes de servicio de barrios y sectores, mediante la suscripción de convenios de electrificación con los representantes.

En el caso del Barrio Girasoles de Monjas, como ejemplo típico de muchos otros, en este Departamento se realizó el proyecto de electrificación total para la atención de 78 lotes, con 9 viviendas sin servicio y 6 viviendas con servicio, registradas al momento, cuyo costo actualizado asciende a USD \$73.467,00.

Este proyecto fue incluido en el Programa de Obras EEQ FERUM 2010 y 2011 pero no ha sido calificado por el CONELEC en razón de su bajo nivel de habitabilidad, siendo la relación beneficio - costo insuficiente para su aprobación.

En esas circunstancias, por gestión de los moradores el H. Consejo Provincial de Pichincha mediante Convenio No. 344-PS-2010 en trámite, asigna a este barrio un aporte de USD \$25.000,00, con el compromiso de los moradores de aportar voluntariamente la diferencia de USD\$ 48.467,00.

Si bien, el Mandato Constituyente No. 15 dispone que "Los recursos que se requieran para cubrir las inversiones de generación, transmisión y distribución, serán cubiertos por el Estado, constarán obligatoriamente en su presupuesto general y deberán ser transferidos mensualmente al Fondo de Solidaridad y se considerarán aportes de capital en dicha Institución", el CONELEC con oficio No. DE-10-1026 del 15 de julio de 2010, copia anexa, señala: "En caso de que el consumidor necesite el servicio -no puede esperar el diferimiento para el próximo año-, la empresa distribuidora podrá utilizar mecanismos de gestión que permitan la realización de las obras sin contrariar las disposiciones expresas del Mandato Constituyente No. 15.

(4)
cuatro

13

Memorando No. **1 0 0 4 9 2**

Hoja dos.

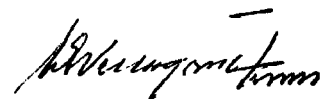
En el caso de que el mecanismo considerado por la empresa sea el financiamiento a través del consumidor, ésta debe observar los siguientes principios:

- I. El consumidor debe estar de acuerdo con dicha alternativa para la cual será necesario la firma de un convenio;
- II. Los recursos aportados por los consumidores deberán ser devueltos, cuando dichos valores se incluyan en el presupuesto aprobado por el Ministerio de Finanzas y sean entregados a la empresa;
- III. La distribuidora deberá tener un registro de los proyectos que son construidos con esta modalidad y la fecha en la cual se ha efectuado la devolución al consumidor; en función de los fondos asignados y entregados por parte del Estado; y,
- IV. Para la devolución de los fondos, la empresa distribuidora, deberá priorizar la restitución de los recursos en los proyectos menores a 10 KW."

Sobre esta base, la Gerencia General en memorando DD 1010589 del 21 de octubre de 2010, autorizó a la Dirección de Distribución, actualizar los instructivos asociados al financiamiento de los proyectos de redes de distribución.

Los moradores del Barrio Girasoles de Monjas están dispuestos a suscribir un Convenio de Electrificación con la Empresa, donde se establezcan todas sus obligaciones de pago voluntarias, para lo cual se requiere dar trámite inmediato a la suscripción del convenio de transferencia de aportes que el Consejo Provincial de Pichincha realiza para este barrio.

Atentamente,



Ing. Luis Villagómez L.
JEFE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

Anexo: Fotocopias oficio CONELEC DE-10-1026 y memorando DD 1010589 (4 páginas)

Copia: Departamento de Proyectos, Electrificación Urbana

LVL: Mayra M.
2010-12-22

(3)
tres



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

(2)

MEMORANDO

No: 2022-AP-DF-2011
DE: GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA
PARA: GESTION DE DESARROLLO COMUNITARIO E INCLUSION S
FECHA: 26 de Septiembre del 2011

Con referencia al memorando No. 2466-DDC, me permito certificar financiamiento por el valor de \$ 32.814,50 para la adquisición de materiales para la construcción del adoquinado y bordillos de las calles "A", "B" y "C" del barrio Girasoles de Monjas perteneciente a la parroquia San Sebastián, cantón Quito.

EGRESO QUE SE APLICARA A:

PROGRAMA : GRUPOS VULNERABLES
SUBPROGRAMA: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
PROYECTO: 315 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 27.12.315.000.750105.261.17.01.18.001
COMPROMISO: 11494

Ing. Lorena Martínez
DIRECTORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA (E)

LM/SY/ssb

6999
RECIBI
CONTINUAR
CON
TRAMITES
8

()

OFI-18-SDV-09

Quito, 24 de Junio de 2009

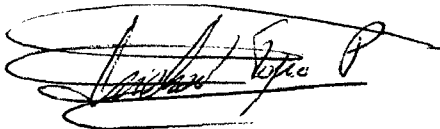
Señor
Jorge Cela
Presidente del Barrio "Girasoles de Monjas"
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Ofi-S/N, emitido el 09 de junio del 2009 por el Comité Barrial "Girasoles de Monjas"; me permito informar lo siguiente:

Nombre del Proyecto ejecutado por el HCPP: Adoquinado acceso Edén del Valle
Contrato: 531-PS-2008
Fecha del contrato: 22 de mayo del 2008
Monto: \$98.363
Plazo: 90 días calendario
Contratista: Ing. Edison Guerra M.
Inicio de los trabajos: 01 junio 2008
Finalización de los trabajos: 31 julio 2008

Cabe señalar que este proyecto es de gran utilidad para la descongestión vehicular.



Ing. Richard Tapia Pesantez
SUBDIRECTOR DE VIALIDAD (E)

RT/jcv,